

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. 765204003007-2018-0178-00
EJECUTIVO-MINIMA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 14 JUL. 2021

La apoderada de la parte actora presentó el avalúo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nº 378-182134 y la liquidación del crédito, así las cosas y en cumplimiento a lo preceptuado por el numeral 2 del Artículo 444 del C.G.P, este Juzgado,

D I S P O N E:

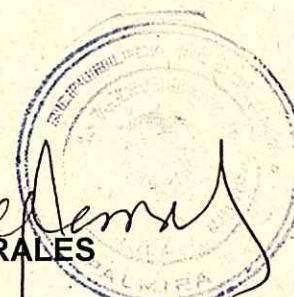
PRIMERO: CORRASE TRASLADO a la parte demandada, por el termino de TRES (03) DIAS, del avalúo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nº 378-182134 aportado por la apoderada del demandante.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


ANA RITA GOMEZ CORRALES



Dte. Banco Caja social
Ddo. Jose Triana
1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 15 JUL 2021
Notificado por anotación en ESTADO No.
73 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO